



## USHUAIA, 20001 2005

VISTO: El Expte. Nº 239/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA PABLO JAVIER GOMEZ – DTO. 1821/05", y CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial de fecha 11/03/05 y aceptada su renuncia por su similar Nº 1821/05;

Que el Sr. Gómez presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 51/2004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria Nº 126/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que el Auditor Fiscal interviniente ha emitido el Informe Nº 640/05 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario Nº 756;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 51/2004;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Pablo Javier GOMEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, en el período comprendido entre el 11/03/2005 al 02/06/2005, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario Nº 756 que en copia certificada se agrega a la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





ARTICULO 2º: APROBAR el Informe Nº 640/05/05 elaborados por la Auditora Fiscal CPN María Laura PEREZ TORRE.

ARTICULO 3º: TENGASE por agregadas, en forma, las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4°: HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse, posteriormente a la conclusión sub exámine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50 y Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.

ARTICULO 5°: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5º y 6º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, con copia integra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR al Sr. Pablo Javier GOMEZ, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 756.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 299 / 2005.-

VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL UNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

VOCAL
HIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. GLAUPÍO A. RICCIUTI